



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0068-2020-PEAH/DE

Castillo Grande, 13 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 208-2020-PEAH-6330 del 28 de octubre de 2020, suscrito por Carlos Junnior Huamán Rojas – Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, la elaboración de la resolución directoral, para otorgar el pago de subsidio por los conceptos de luto y de sepelio a favor del **Sr. Wadsler SINARAHUA TAPULLIMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y con Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 – Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, el personal del Proyecto Especial Alto Huallaga, se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada – TUO del Decreto Legislativo N° 728 Ley de la Productividad y Competitividad Laboral, regulado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y normas complementarias;

Que, mediante Carta N° 001-2020-WST del 19 de octubre de 2020, el servidor **Wadsler SINARAHUA TAPULLIMA**, solicita el pago de subsidio por concepto Luto y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señor padre quién en vida fue **SALOMON SINARAHUA USHÑAHUA**, adjuntando entre otros, Copia Certificada del Certificado de Defunción General, Copia Certificada del Acta de Nacimiento, Copia de DNI de su señor padre, Copia Certificada del DNI, Boleta de Venta Electrónica N° EB01 – 21 (Construcción de bóveda lapida en mármol juego completo), Copia simple de Acta de Matrimonio;





Que, el Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su Artículo 79° dispone expresamente que *"Los Trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el período de prueba"*;



Que, de conformidad con lo establecido en los Memorándums Múltiple N° 0069 y 0435-96-INADE/1201 de fechas 11 de enero y 19 de febrero de 1996, respectivamente; se establecieron los **"Lineamientos para la correcta aplicación del subsidio por concepto de Sepelio y Luto"**, Autorizando al Proyecto Especial Alto Huallaga de manera reiterativa a otorgar dos remuneraciones totales por cada concepto de luto y sepelio a solicitud del trabajador debiendo acreditar con los documentos pertinentes para el otorgamiento del subsidio en mención; ello en protección al trabajador y a los familiares directos, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, como una "obligación del empleador", *otorgar el subsidio que corresponde en cada caso hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso del trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos), debiendo acreditarse con la partida de defunción y otros documentos afines en caso de subsidio por luto y por gastos de sepelio con facturas a nombre del trabajador; hasta por el monto de dos (02) remuneraciones totales;*



Que, mediante Informe N° 132-2020-PEAH-6330.02 del 27 de octubre de 2020, suscrito por la Sra. Liliana Rivera Castro – Especialista en Personal, refiere entre otros que: "(...) el Proyecto Especial se encuentra autorizado para el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto:

{Luto y Sepelio)

Por luto: por fallecimiento del trabajador o un familiar directo: Cónyuge, Hijos o Padres, debiendo acreditar con la partida de defunción y otros documentos a fines; en este caso corresponde otorgar al beneficiario la suma de **S/ 2,400.00**

Por sepelio: por los gastos efectuados en la funeraria y compra de nicho debiendo estar las facturas con nombre del trabajador. Su otorgamiento es hasta dos sueldos mensuales totales; en este caso corresponde otorgar al beneficiario la suma de **S/ 2,400.00** de acuerdo a la Boleta de Venta Electrónica.

Asimismo refiere que el **Sr. Wadsler SINARAHUA TAPULLIMA**, viene laborando en nuestra institución, con un nivel remunerativo de TC (**S/ 1,200.00**), por lo que el subsidio por luto y Gastos de Sepelio a favor del trabajador, por el fallecimiento de su señor padre **Sr. SALOMON SINARAHUA USHIÑAHUA** debe autorizarse mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 208-2020-PEAH-6330 del 28 de octubre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración Sr. Carlos Junnior Huaman Rojas, solicita el otorgamiento del pago por el subsidio por luto y Gastos de Sepelio mediante Resolución Directoral por los siguientes conceptos: **Luto** por el monto de **S/ 2,400.00** (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) y **Sepelio** el monto de **S/ 2,400.00** (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), a favor del **Sr. Wadsler SINARAHUA TAPULLIMA**, por el deceso de quien en vida fue su señor padre **Sr. SALOMON SINARAHUA USHIÑAHUA**;



Que, a efectos de amparar el derecho a subsidio por luto y sepelio del **Sr. Wadsler SINARAHUA TAPULLIMA**, mediante Memorandum N° 019-2020-PEAH-6320 del 16 de enero de 2020, el Jefe de Presupuesto y Planificación Sr. Alex Edinson Berrospi Trujillo, emitió la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000004, debidamente visado, en la que se aprueba el monto para pago de planillas de personal de la Sede Central del PEAH;



Que, revisado los documentos del recaudo consistentes en los Informes Técnicos Administrativos emitidos por la Especialista en Personal y por el Jefe de la Oficina de Administración en cumplimiento de sus funciones establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Alto Huallaga que sustentan el otorgamiento del subsidio por el concepto de Luto y gastos de Sepelio a favor del servidor **Wadsler SINARAHUA TAPULLIMA**, más aún si se tiene que por el concepto de subsidio por Luto, se ha acreditado fehacientemente el fallecimiento de su señor padre **SALOMON SINARAHUA USHIÑAHUA**, y el entroncamiento de familiar directo, en mérito al Acta de Nacimiento del trabajador, el Certificado de Defunción General, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por lo que según el Memorandum Múltiple N° 0435-96-INADE/1201, le correspondería dos remuneraciones mensuales totales que ascendería a los **S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, ya que el haber que percibe el servidor es de S/ 1,200.00 Soles, conforme se advierte del Informe N° 132-2020-PEAH-6330.02 del 27 de octubre de 2020, expedido por la Especialista en Personal del PEAH; y con respecto al subsidio por gastos de Sepelio, también se encuentra acreditado los gastos generados por dicho concepto, conforme se evidencia con la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-21 de fecha 26 de agosto de 2020, por el importe de **S/2,400.00**, por concepto de construcción de bóveda lapida en mármol juego completo Q.E.V.F. SALOMON SINARAHUA USHIÑAHUA fallecido el 238/08/2020, monto que al no superar la sumatoria de 2 sueldos totales del servidor, es factible proceder con cubrir dicha suma;



Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0479-2019-MINAGRI, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Melina ALVARADO REATEGUI**;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, conformidad de la Oficina de Administración y Oficina de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la Asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al servidor **Sr. Wadsler SINARAHUA TAPULLIMA**, por el deceso de quien en vida fue su señor padre **Sr. SALOMON SINARAHUA USHIÑAHUA**, por el importe total de **S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, de acuerdo a los contenidos indicados en la presente resolución y según detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Asignación de subsidio por luto	S/ 2,400.00
Asignación por gastos de sepelio	S/ 2,400.00
TOTAL BENEFICIOS OTORGADO	S/ 4,800.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; al Jefe de la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo para tal fin disponer mecanismos de evaluación y control que el caso requiera.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR; la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del Proyecto Especial Alto Huallaga, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE, la presente resolución en la página web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


.....
Melina Alvarado Reátegui
DIRECTORA EJECUTIVA